



Universidad del Sureste

SUPER NOTA

NOMBRE DEL ALUMNO: Alejandra Guadalupe Magaña Jiménez

NOMBRE DEL TEMA:

UNIDAD IV SUICIDIO Y EUTANASIA, TRASPLANTE DE ÓRGANOS, CLONACIÓN, SIDA Y MUERTE.

PARCIAL: 1

NOMBRE DE LA MATERIAL: Dilemas éticos y toma de decisiones.

NOMBRE DEL PROFESOR: Mtra. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: Administración en sistemas de salud
3er Cuatrimestre

Villahermosa, Tabasco, Jueves 13 de Julio 2023



Suicidio y eutanasia, trasplante de órganos, clonación, SIDA y muerte.

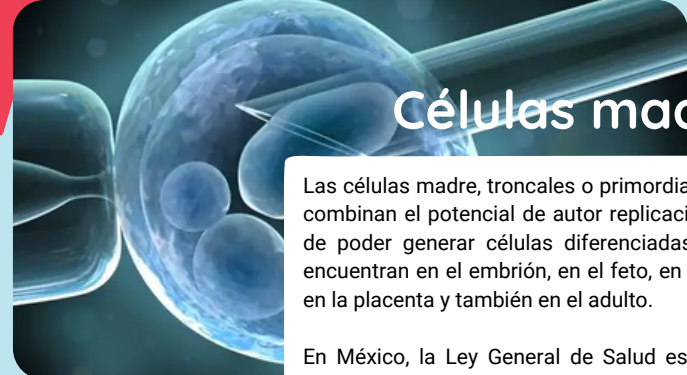
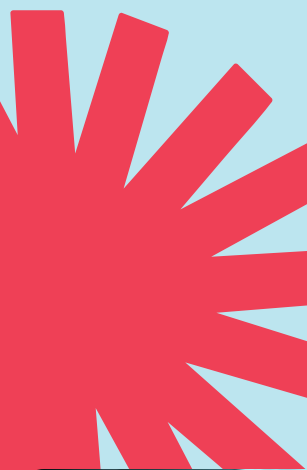


Suicidio asistido

La palabra suicidio se deriva del latín literalmente significa matarse por sí mismo. El suicidio medicamente asistido se podría definir como "la ayuda que da un médico a un paciente, en respuesta a su solicitud, proporcionándole los medios para suicidarse y es el paciente quien realiza la acción final que causa la muerte".

En México está prohibida la práctica de la eutanasia y del suicidio medicamente asistido, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Salud en su artículo 161 Bis 21.

Sin embargo, existe consenso en que es necesario debatir el tema, en el contexto actual en que se ha incrementado el número de personas con padecimientos en fase terminal y por otro lado, porque existe una mayor exigencia de respeto a los derechos humanos, al derecho a la salud y a los principios de libertad y autonomía de los pacientes.



Células madres

Las células madre, troncales o primordiales son células que combinan el potencial de autor replicación con el potencial de poder generar células diferenciadas. Estas células se encuentran en el embrión, en el feto, en el cordón umbilical, en la placenta y también en el adulto.

En México, la Ley General de Salud es la autoridad en la materia, así en su artículo 98 incorpora la creación de una Comisión de Bioseguridad para la "revisión de investigaciones dedicadas a las técnicas de la ingeniería genética o el uso de radiaciones ionizantes", además de las ya existentes de ética y de investigación para cuando se realicen investigaciones en seres humanos.

La ley define conceptos como células, tejidos, embriones o reproducción artificial pero no se refiere específicamente a la clonación o al manejo de las células madre.

La eutanasia ha generado muchas inquietudes, así como dilemas éticos y jurídicos porque el derecho a la vida es un derecho universal; en el ámbito jurídico es un bien tutelado por el Estado, quién priva la vida a otro comete homicidio. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2004 define: **La eutanasia** es un acto deliberado llevado a cabo por una persona con la intención de no impedir la muerte por causas naturales en caso de enfermedad terminal o coma irreversible sin dolor.

Suicidio asistido es el acto terminar intencionalmente la vida de un paciente en etapa terminal con la ayuda de un médico o personal de salud que le proporcione los conocimientos o medios para llevarlo a cabo.

Clasificación de la eutanasia

Por su finalidad:

- Eugénica.
- Piadosa.
- Solidaria.
- Eutanasia Activa.
- Eutanasia Pasiva.

Casos terminales

Por el contenido volitivo:

- Voluntaria.
- No Voluntaria.
- Involuntaria.

Impuesta. Por la intención:

- Directa.
- Indirecta o lentiva.

La Ley de Voluntad Anticipada en México

En enero de 2008 se promulgó en la ahora Ciudad de México la Ley de Voluntad Anticipada, cuyo objetivo es regular la voluntad de un enfermo en etapa terminal a no someterse a medios, tratamientos o procedimientos que prolonguen su vida. Dicha ley pretende proteger la dignidad de la persona para lograr la una buena muerte.

Vivo-vivo

A. Enfermo terminal. Es aquel paciente con una enfermedad medicamente comprobada avanzada, progresiva, incontrollable que se caracteriza por la ausencia de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento.

B. Sedación Paliativa. Es la disminución deliberada de la consciencia del enfermo, una vez obtenido el oportuno consentimiento, mediante la administración de los fármacos indicados y a las dosis proporcionadas.

C. Situación de agonía. La que precede a la muerte cuando ésta se produce de forma gradual.

D. Muerte natural. El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica y en su caso, espiritual.

E. Voluntad anticipada. Es el conjunto de preferencias que una persona tiene respecto del cuidado futuro de su salud, de su cuerpo y de su vida.

F. Objeción de conciencia. Se hace referencia a aquella que abarca de manera general, procedimientos y actividades realizadas por profesionales de la salud.

Muerto-

1. Muerte biológica. Se alcanza con la muerte de todas las células (horas o días después del cese cardiopulmonario).

2. Muerte clínica. Se cumplen los criterios médicos aceptados hoy, a saber, cese de la función cardiopulm./muerte cerebral.

3. Muerte legal. Se cumplen los requisitos del Derecho Positivo en España: "la existencia de datos de irreversibilidad de las lesiones cerebrales".

Concepto jurídico: Comprende aquellas fases en que la muerte es irreversible, no siendo posible la reviviscencia del individuo con maniobras terapéuticas extraordinarias como:

- Cese de las funciones vitales.
- Cese de la función respiratoria
- Cese de la función circulatoria: central periférica.
- Cese de la función respiratoria.
- Técnicas históricas espejo que se empañan, llama de vela que oscila, etc.
- Auscultación directa

Clonación órganos

En este ámbito existen escasos documentos que expresamente prohíben la clonación:

- Convenio para la protección de los Derechos Humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina.
- Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina. (4 de abril de 1997) "Artículo 18.
- Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina, por el que se Prohíbe la Clonación de Seres Humanos (7 de enero de 2000) "Artículo 1.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras (26 de febrero de 1994) "Artículo 3.
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos de la Persona Humana (11 de noviembre de 1997). "Artículo 11.
- Declaración Bioética de Gijón (2000) Esta declaración trata los principios básicos sobre el tema de la clonación, los cuales postulan.
- Resolución de la Asociación Médica Mundial sobre la Clonación (noviembre 1997).
- VII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno sobre Democracia y Ética (noviembre de 1997).

Cuidados terminales del enfermo

Principios del Tratamiento Clínico de Fuertes Dolores Crónicos. El dolor es sólo una parte del sufrimiento del paciente. Sin embargo, las consecuencias del dolor en la vida del paciente pueden variar de una molestia tolerable a una sensación de frustración aplastante y agotadora.

Derechos del Enfermo Terminal Reconocidos por la Organización Mundial de la Salud fueron publicados en Ginebra en 1990.

- Tengo el derecho de ser tratado como un ser humano vivo hasta el momento de mi muerte.
- Tengo el derecho de mantener una esperanza cualquiera que sea esta esperanza.
- Tengo el derecho de expresar a mi manera mis sufrimientos y mis emociones por lo que respecta al acercamiento de mi muerte.
- Tengo el derecho de obtener la atención de médicos y enfermeras.
- Tengo el derecho de no morir solo.
- Tengo el derecho de no ser liberado del dolor.
- Tengo el derecho de obtener una respuesta honesta, cualquiera que sea mi pregunta.
- Tengo el derecho de no ser engañado.
- Tengo el derecho de recibir ayuda de mi familia y para mi familia en la aceptación de mi muerte.

Con dignidad

La dignidad humana es un derecho fundamental, inherente a toda persona, desde el nacimiento hasta la muerte; no se trata de un simple paradigma ético o moral, sino que debe ser protegida y garantizada por el Estado.

La muerte digna debe allegarse de determinados derechos humanos como lo son:

- a) Derecho a la salud.
- b) Derecho a la intimidad.
- c) Derecho a la compañía familiar en el proceso de muerte.
- d) Derecho a ser informado.
- e) Derecho a no ser objeto de experimentación.

